CONACYT

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MERCOSUR

DETIEC

I. Contrato Nº 03/2012

CONTRATACION DIRECTA Nº 08/12 "EMPRESA CONSULTORA ESPECIALISTA EN DIRECCION DE PROYECTOS – CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN PROJECT MANAGEMENT PARA PROFESIONALES – METODOLOGÍA DEL PMI (PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE)" – TERCER LLAMADO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil doce, el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)**, en adelante **EL CONTRATANTE**, representado en este acto por el **Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos,** Ministro-Presidente, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8.604/2012, con Cédula de Identidad Nº 608.336, con domicilio en el edificio Nº 223 de la calle Dr. Justo Prieto esquina Teófilo del Puerto de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, la empresa **HORUS TEK S.A.**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, con domicilio en la casa Nº 823 de la calle 15 de Agosto entre Humaitá y Piribebuy - C.P. 1240, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor George Temperley Ovalle, con Cédula de Identidad Nº 1.389.303.- La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80048836-9; ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato, en base a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR, con relación a los SERVICIOS DE CONSULTORIA del presente llamado a Contratación Directa Nº 08/2012 – Tercer Llamado.- ----------

1.1. EL CONSULTOR, se compromete brindar al CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencia, dentro de los plazos y en lo contemplado en su Propuesta Técnica que se adjuntan al presente Contrato que formando parte integral del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación por Excepción del Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2012 Tercer Llamado, convocado por el Proyecto DeTIEC/CONACYT para la contratación de "EMPRESA CONSULTORA ESPECIALISTA EN DIRECCION DE PROYECTOS – CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN PROJECT MANAGEMENT PARA PROFESIONALES – METODOLOGÍA DEL PMI (PROJECT MANAGEMENT INSTITUTE)", provienen de Fuentes de Financiamientos 10-Recursos del Tesoro y 30-Recursos Institucionales-Donacion FOCEM, objeto del gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales".----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. Los Documentos que forman parte del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución CONACYT-DeTIEC Nº 260 del 31 de agosto de 2012, por la cual se autoriza la Adjudicación por vía de la Excepción para la contratación de los servicios;----------

b) El Convenio de Financiamiento FOCEM (COF-DeTIEC Nº 04/10) suscrito entre el Gobierno del Paraguay y la Secretaría del Mercosur. ----------

c) El Reglamento Operativo del Proyecto DeTIEC (ROP-DeTIEC). ----------

d) Términos de Referencia; ----------

e) Sección I-Carta Invitación al Concurso, Sección II-Instrucción a los Oferentes, Sección III-Criterios de Evaluación para Servicios; Sección IV-Formularios; y los demás documentos presentados por el Consultor; ----------

f) Condiciones Generales del Contrato;----------

g) Condiciones Especiales del Contrato, y----------

h) Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional por el 10% del total del Contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA

3.1. EL CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. EL CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los últimos seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.--

CLÁUSULA CUARTA:

4.1. Categoría del suscrito: El CONSULTOR y sus empleados serán considerados como contratistas independientes y en ningún caso como funcionarios del Gobierno, del CONACYT, ni del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM). No estarán regidos por las reglas y reglamentos del Personal del Organismo Ejecutor, ni por el convenio sobre privilegios e inmunidades del FOCEM. ----------

CLÁUSULA QUINTA:

5.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1. En caso que cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra EL CONSULTOR, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1. Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, EL CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación del CONTRATANTE. El personal propuesto por EL CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1. EL CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. ----------

CLÁUSULA NOVENA:

09.1. **El presente Contrato entrará a regir dentro de los tres días hábiles posteriores a la Formalización correspondiente y durara el periodo de tiempo que lleve desarrollar los talleres de capacitación**, que constituyen objeto del llamado, conforme a la fecha definida para la realización de la Capacitación en la Oferta Técnica del Oferente Adjudicado, dentro del año 2012. El CONTRATANTE se

reserva el derecho de terminar el Contrato antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días corridos. En tal eventualidad El CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma total de Guaraníes Treinta y Cuatro Millones (Gs. 34.000.000.-). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será A CREDITO: Para el cobro EL CONSULTOR deberá contar con una Cta. Cte. habilitada a nombre de la empresa en un banco de plaza en la cual se le acreditarán los fondos, a través del BCP, s/Decreto 7.781/06 de Presidencia de la República, la factura será cancelada en un período de 30 a 45 días aproximadamente, según transferencia de fondos del M.H., y les serán aplicables las retenciones siguientes: 30 % del IVA computable, el 2 % en concepto de Impuesto a la Renta, y el 0,4% según el Art 1° de la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41° de la Ley N° 2.051/03. EL CONTRATANTE realizara el pago por el precio global, posteriormente a que EL CONSULTOR haya presentado solicitud de pago, factura, certificado de cumplimiento tributario, copia de los certificados otorgados a los participantes de la capacitación, aprobación previa por la Contratante y de conformidad al Plan Financiero, Recursos del Tesoro. (FF-10) y Recursos Institucionales – Donación FOCEM (FF-30)

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

11.1 El Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos, Presidente del CONACYT, mencionado al inicio del presente Contrato, será el representante autorizado/a del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por EL CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por EL CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por EL CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

12.1 EL CONSULTOR contratará y capacitará al personal para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por EL CONSULTOR.

EL CONSULTOR deberá estar acreditado por PMI como Registered Education Provider (REP); deberá proveer instructores certificados PMP, especialistas universitarios internacionales con amplia experiencia en el área de gestión de proyectos; deberá entregar un breve informe del curso desarrollado, acompañado de los Certificados de asistencia de cada uno de los participantes:

a) El informe debe incluir, la evaluación de resultados esperados, las fichas o listados de control de asistencia, y la evaluación de aprovechamiento del curso por parte de los participantes.
b) Los certificados de asistencia de cada uno de los participantes deben ser válidos para habilitación del examen de certificación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

13.1.- Los equipos y/o bienes a ser utilizados por EL CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su manejo u operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente

El Equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

14.1.- Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la otra parte, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección: Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo Del Puerto, (Bo. Villa Aurelia)
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 506.223

FIRMA CONSULTORA
Dirección: 15 de Agosto N° 823 entre Humaitá y Piribebuy
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 494.847
e-mail: george.temperley@horustek.com
e-mail: info@horustek.com

CLÁUSULA DECIMO QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte del CONTRATANTE

15.1.- En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencia, EL CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con diez (10) días de anticipación.----------

15.2. Al recibir esta notificación EL CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, capacitación, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DECIMO SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la FIRMA CONSULTORA

16.1.- En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato, no haya sido abonado sin algún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, EL CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con diez (10) días de anticipación.----------

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

17.1. En caso de rescisión del contrato imputable al CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA:

18.1.- Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante del CONSULTOR; de acuerdo a lo establecido, para casos de controversia, en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

18.2.- En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DECIMO NOVENA:

19.1.- EL CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se

someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. EL CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1.- EL CONSULTOR deberá proveer el lugar, con las condiciones ideales, para el desarrollo del curso. Fecha de inicio y término del curso deberá ser indicado con precisión en tiempo y forma por EL CONSULTOR dentro del año 2012,----------

En prueba de conformidad con las condiciones antes expuestas, las partes, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de setiembre de 2012.-

Por el CONTRATANTE

Firma: .....

Nombre: Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos
Cargo: Ministro-Presidente del CONACYT

Por EL CONSULTOR

Firma: .....

Nombre: George Temperley Ovalle
Cargo: Representante Legal de HORUS TEK S.A.